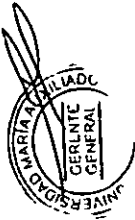


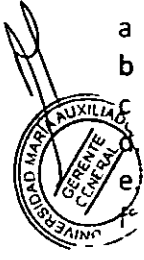
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
JORGE TADEO LOZANO Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**



Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, entidad de Educación Superior constituida conforme a las leyes colombianas, sin ánimo de lucro, de utilidad común, domiciliada en Bogotá D C , Republica de Colombia, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 14 de agosto de 1959 emanada del Ministerio de Justicia, identificada con el Nit No 860 006 848-6, representada en este acto por **CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**, identificada con cedula de ciudadanía número 32 489 688 de Medellín, en su calidad de Rectora y Representante Legal, institucion que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, y por otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**, Institucion de Educacion Superior, de caracter privada, creada mediante resolución registrada por la autoridad competente Creada por Resolucion N° 649-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011 y actualmente Licenciada por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD , representada por su Gerente general la Dra **GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificado documento de identidad numero 06294409 del Peru, Institución que en adelante y para los efectos de este documento se denominara **UMA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones

- 1 Que las partes conforme a su filosofía, objetivos y políticas institucionales, tienen como propósitos el estudio, análisis e investigacion de los problemas concretos de la comunidad regional y nacional mediante el ejercicio de sus funciones academicas, docentes, investigativas, de extension y de prestación de servicios a la comunidad
- 2 Que las dos Instituciones reconocen que existe la necesidad de fortalecer una politica de integracion entre las instituciones de Educacion Superior y de aunar esfuerzos interinstitucionales para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo regional
- 3 Que constituye interes común de las partes, el participar en labores de cooperacion para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de la formación
- 4 Que las partes cuentan con recursos humanos y tecnológicos, desde su propia organizacion para la ejecución de este convenio
- 5 Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que no implica la creacion de ninguna sociedad, agencia, representacion, mandato, ni genera ningun tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes clausulas

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO** El objeto del presente convenio es la realización de actividades académicas entre la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO** y **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**. En general, se trata de actividades que las partes consideren factibles y de interés mutuo, y que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos Instituciones. En particular, se hace énfasis en el establecimiento de relaciones formales de cooperación y acción conjunta, en materia de actividades académicas y de investigación. La cooperación se realizará mediante actividades, tales como

- 
- a Movilidad de docentes y/u otro personal académico
  - b Movilidad de estudiantes
  - c Actividades investigativas y publicaciones conjuntas
  - d Participación en seminarios y encuentros académicos
  - e Intercambio de material académico y otra información
- Actividades de educación continuada (cursos de extensión, talleres, diplomados) para ser ofrecidos conjuntamente entre las partes

**CLÁUSULA SEGUNDA - GESTIÓN DEL CONVENIO** Los términos para la realización de cada actividad específica en el marco de este convenio de cooperación, se acordarán entre las dos partes mediante **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, antes del inicio de cada actividad, determinando la vigencia de la misma, los objetivos, la duración, el presupuesto, lo concerniente a la propiedad intelectual, y en general, el alcance de la actividad o programa, documento que deba ser suscrito por el representante legal de cada parte

**CLÁUSULA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL** Cualquier tipo de obra, desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de EL CONVENIO y en virtud del mismo, será regulada de común acuerdo por las partes, conforme a las leyes de derecho de autor y propiedad industrial vigentes en Colombia, y según el caso concreto

**CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN Y PRÓRROGA** El presente convenio tendrá un periodo de duración de tres (3) años contados a partir de su firma por las partes

**PARÁGRAFO Prórroga.** El Convenio se prorrogará de manera automática, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de modificación o no renovación mediante comunicación escrita con mínimo treinta días (30) de antelación a la mencionada fecha

**CLÁUSULA QUINTA - RECURSOS FINANCIEROS** La suscripción del presente CONVENIO no genera obligaciones económicas para ninguna de las instituciones firmantes, a menos que se pacte ese aspecto en CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los términos señalados en la cláusula segunda de este documento

**CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIÓN O ADICIÓN** Con base en los análisis periodicos de logros y resultados, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO sólo podran ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido emitan los representantes legales de cada Institucion En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantara y suscribira un documento en el que se estableceran los acuerdos adicionales, y las causas que motiven los mismos

**CLÁUSULA SÉPTIMA -COORDINACIÓN DEL CONVENIO** Para el desarrollo y ejecucion del presente convenio, se conformara un comite en el cual participaran Un (1) delegado de cada una de las partes, los cuales seran nombrados por los respectivos representantes legales Los nombres de los delegados, seran reciprocamente comunicados al entrar en vigencia este CONVENIO, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente

**CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN** Sin perjuicio de las causales establecidas en las leyes colombianas, el presente CONVENIO podra darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos

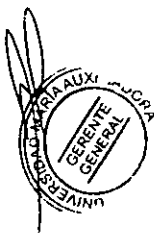
- 1 Por cumplimiento o expiracion del plazo pactado
- 2 Por mutuo acuerdo de las partes
- 3 Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo del CONVENIO de manera definitiva o temporalmente por un periodo superior a seis (6) meses
- 4 Por la ejecucion del objeto del convenio

PARAGRAFO No obstante lo previsto en la presente clausula y segun el caso concreto, todas las actividades que se ejecuten con ocasion de este CONVENIO, continuaran ejecutándose hasta su normal terminacion

**CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO** Forman parte integral del convenio el convenio mismo debidamente perfeccionado, los documentos suscritos entre las partes que consignan las modificaciones o cambios acordados

**CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD** Por la calidad de personas juridicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existira vínculo laboral alguno, ni ninguna clase de solidaridad o relacion comercial El presente convenio se regira por las normas de derecho privado en Colombia, y en especial, por el Código Civil

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA** Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Convenio buscaran



mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con las firmas de las partes

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN** El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual, no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita de la otra parte

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente CONVENIO

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MANEJO DE LA INFORMACIÓN** Las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida o conocida como resultado del trabajo inherente a este CONVENIO, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceros sin previa autorización de las partes

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN O ADICIÓN** Las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO, podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido, emitan los representantes legales de cada Institución

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MANEJO DE DATOS**

La UMA y UTADEO acuerdan que darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales y durante la vigencia del convenio, podrán procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita a los correos [protecciondatos@utadeo.edu.co](mailto:protecciondatos@utadeo.edu.co) y [convenios@uma.edu.pe](mailto:convenios@uma.edu.pe)

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES** Las partes recibirán notificaciones, así

1 La UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

- Dirección Carrera 4 No 22-61
- Tel 2427030 Ext 1252


- Correos electronicos ori@utadeo.edu.co
- Bogota D C

2 La UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

- Dirección Avenida Canto Bello 431, San Juan de Lurigancho
- Tel 3891212
- Correos electronicos convenios@uma.edu.pe
- Lima, Peru

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente convenio quedara perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con las firmas de las partes

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, con destino a cada una de las partes, a los **19 DIC 2018**



**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**  
Rectora y Representante Legal  
Fundación Universidad de Bogotá  
Jorge Tadeo Lozano



**DRA. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**  
Gerente General  
Universidad Maria Auxiliadora